



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/NGO/46
17 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Exposición presentada por escrito por Coalición Internacional
Hábitat, organización no gubernamental reconocida como
entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición escrita, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[13 de marzo de 1997]

1. Coalición Internacional Hábitat, que trabaja con el Centro Nacional de Derecho sobre la Carencia de Vivienda y la Pobreza, desea señalar a la Comisión las disposiciones legislativas promulgadas y aplicadas por los tribunales de los Estados Unidos que reducen drásticamente y vulneran directamente derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.
2. Según las estimaciones actuales, en una noche cualquiera, se cuentan en los Estados Unidos de América más de 700.000 personas sin hogar, que se albergan en lugares públicos o refugios de emergencia. A lo largo de un año son unos 2 millones las personas sin techo. Según un estudio de la Universidad de Columbia ¹/, en el quinquenio 1985-1990 había 7 millones de norteamericanos sin hogar.
3. El 35% de la población sin hogar está constituido por familias con hijos. En total los niños representan el 27%. Las minorías están representadas en exceso. Del total de la población sin hogar, el 56% son afroamericanos, el 29% son blancos, el 12% son hispanos, el 2% son indígenas norteamericanos y el 1% asiáticos.

4. Los refugios de emergencia no ofrecen espacio suficiente para satisfacer las necesidades. Además, en general se exige a sus residentes que los dejen libres durante el día. Así pues, en las noches, duermen en lugares públicos al menos tantas personas cuantas son las alojadas en refugios y, durante el día, centenares de miles de personas sin hogar no tienen donde estar sino lugares públicos.

5. No se dispone de los recursos tan necesarios para ayudar a las personas sin hogar a alcanzar la autosuficiencia. Aplicando las normas federales sobre asequibilidad, una persona que trabaja una semana laborable cobrando el salario mínimo legal no puede permitirse un alquiler de un apartamento satisfactorio al precio justo de mercado en ninguna de las 50 ciudades más grandes de los Estados Unidos.

6. Las administraciones locales aplican cada vez más leyes penales para hacer frente a la creciente presencia de personas sin hogar en lugares públicos 2/. Desde 1991 el Centro Jurídico Nacional sobre la Carencia de Vivienda y la Pobreza ha efectuado cuatro estudios de las leyes y políticas municipales que penalizan las actividades asociadas con la carencia de vivienda 3/. Según el estudio más completo, terminado en 1996, últimamente el 54% de las 50 ciudades más grandes de los Estados Unidos habían ordenado redadas de la policía y el 38% había empezado a aplicar medidas enérgicas a sus residentes sin hogar 4/.

7. Algunas ciudades intentan prohibir la mera presencia de personas sin hogar en la ciudad. En Cleveland (Ohio), y Huntsville (Alabama), la policía ha conducido a los sin techo fuera de la ciudad, dejándolos allí 5/. La ciudad de San Diego (California) supuestamente ha ofrecido a las personas sin hogar billetes de autobús para salir de la ciudad y las alienta a utilizar los refugios que se encuentran fuera de la ciudad 6/.

8. Otras ciudades penalizan el hecho de dormir en lugares públicos. En el Código Municipal de Dallas (Texas) se considera delito "dormir o dormitar en una calle, callejón, parque u otro lugar público" 7/. Según informes, hay personas sin hogar que son despertadas a patadas y arrastradas fuera de edificios abandonados 8/.

9. Otras ordenanzas prohíben "acampar" en cualquier espacio público; la definición de "acampar" incluye la utilización de un saco de dormir o el cubrirse con una manta 9/. Una ordenanza de Seattle (Washington) prohíbe a los transeúntes acostarse o sentarse en las aceras del centro de la ciudad y las zonas comerciales desde la 7 de la mañana hasta las 9 de la noche 10/.

10. Se recurre a la aplicación selectiva y discriminatoria de leyes que generalmente no se aplican, en particular la prohibición de vagabundear por las calles, ensuciar la calle o cruzar la calle de manera imprudente, para "barrer" a las personas sin hogar de ciertas zonas de una ciudad, como los negocios del centro o las zonas turísticas, o antes de eventos importantes. Por ejemplo, en Atlanta la policía hizo barridas antes de los Juegos Olímpicos.

11. Algunas ciudades imponen una prohibición general de la mendicidad. Por ejemplo, una ley de Chicago prohíbe pedir limosna en público. Otras disposiciones generales incluyen la mendicidad dentro de otros actos prohibidos: por ejemplo, algunas leyes incluyen en la definición de

"alteración del orden público" el "holgazanear, tener una conducta disoluta o pedir limosa" 11/, otras prohíben "vagar... o ir de un sitio para otro... en un lugar público o privado... con objeto de pedir limosna" 12/.

12. Además, muchas ciudades limitan las actividades de los individuos o grupos que intentan ayudar a las personas sin hogar 13/. La ciudad de Hartford (Connecticut) recientemente modificó sus leyes para restringir el establecimiento de nuevos refugios y comedores de beneficencia a zonas muy limitadas de la ciudad. San Francisco (California) ha aplicado leyes contra las personas que distribuyen gratuitamente comida en un parque público a personas que pasen hambre. Otras disuaden a los establecimientos comerciales de atender a los clientes sin hogar.

Decisiones de los tribunales estadounidenses y posición del Gobierno de los Estados Unidos

13. Las personas sin hogar y sus abogados han impugnado algunas de estas leyes y políticas invocando la Constitución de los Estados Unidos y algunos tribunales han resuelto a su favor 14/. Sin embargo, las decisiones no han sido coherentes y los tribunales también han dictado sentencias contra la protección de los derechos de las personas sin hogar 15/. El Gobierno, por conducto de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia, ha intervenido como amicus curiae para proteger los derechos de las personas sin hogar en dos casos. Sin embargo, no ha tomado medidas en todos los casos ni ha intervenido para impedir tales leyes y políticas.

Violaciones de la tutela garantizada por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

14. El párrafo 1 del artículo 12 del Pacto dispone que "Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia". En los Estados o municipios que han promulgado el tipo de leyes antes descritas, las personas sin hogar han sido privadas de su derecho a circular libremente y a escoger libremente su residencia. En algunos casos, son trasladadas a la fuerza fuera de las ciudades; en otros, se les prohíbe realizar actos elementales como comer o dormir, lo que de hecho constituye una prohibición de residencia.

15. El artículo 7 prohíbe las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Las personas sin hogar rara vez escogen serlo o vivir en hogares públicos. Castigarlas por realizar actos esenciales para la vida, como dormir y comer en público -en ausencia de un lugar privado donde realizarlos-, efectivamente significa castigarlas por su condición involuntaria de ser personas sin hogar.

16. El artículo 26 establece que "la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de... posición económica... o cualquier otra condición social". Las disposiciones legislativas que tienen por objeto privar a las personas sin hogar de los derechos garantizados a otros sectores de la población violan el objeto y la finalidad del artículo 26. La aplicación selectiva de leyes existentes de manera que sólo se vean afectadas las personas sin hogar también atenta contra la garantía, enunciada en el artículo 26, de igual trato ante la ley.

Recomendaciones

17. Coalición Internacional Hábitat, que trabaja con el Centro Jurídico Nacional sobre la Carencia de Vivienda y la Pobreza, exhorta a los Estados Unidos a que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que se abroguen las leyes y políticas que violan los derechos humanos reconocidos internacionalmente de las personas sin hogar y se proscriba toda legislación futura similar, recomendando:

- a) que no se permita a las administraciones locales penalizar la realización en público de actos esenciales para la vida, como dormir y comer, en ausencia de espacios privados donde realizarlos;
- b) que el Gobierno de los Estados Unidos participe del lado de las personas sin hogar en las acciones entabladas ante los tribunales para impugnar esas leyes y políticas;
- c) que el Gobierno de los Estados Unidos condicione su financiación a las administraciones locales a que éstas acepten no violar los derechos humanos de las personas sin hogar;
- d) que el Gobierno de los Estados Unidos trabaje activamente con las administraciones locales para buscar otras soluciones constructivas, como por ejemplo suministrar y recaudar recursos para ayudar a las personas sin hogar a alcanzar la autosuficiencia.

18. Coalición Internacional Hábitat alienta a la Comisión a actuar inmediatamente invitando a los Estados Unidos a que adopten medidas para abrogar las leyes que penalicen las actividades derivadas de la carencia de vivienda e impedir que vuelvan a promulgarse.

Notas

1/ Véase Centro Jurídico Nacional sobre la Carencia de Vivienda y Pobreza, Mean Sweeps, pág. 1.

2/ Véase, en general, Maria Foscarinis, "Downward spiral: homelessness and its criminalization", 14, Yale Law & Policy Review 1 (1996).

3/ Véase Mean Sweeps, nota 1 supra (1996); véase también Centro Jurídico Nacional sobre la Carencia de Vivienda y la Pobreza, No Homeless People Allowed (1994); Centro Jurídico Nacional sobre la Carencia de Vivienda y la Pobreza, The Right to Remain Nowhere (1993); Centro Jurídico Nacional sobre la Carencia de Vivienda y la Pobreza Go Directly to Jail (1991).

4/ Mean Sweeps, pág. ii.

5/ Véase Church c. Huntsville, N° Civ. A. 93-C-1239-S, 1993 WL 646401, en *2 (N.D. Ala. Sept. 23, 1993); véase asimismo Clements c. City of Cleveland, 1:94 CV 2074 (1994).

6/ Véase Mean Sweeps, págs. 13 y 14.

7/ Código Municipal de Dallas (Estado de Texas), párrs. 31-13 a) 1) (1992).

8/ Mean Sweeps, véase la nota 1, pág. 15.

9/ Véase la Ordenanza de la ciudad de Santa Ana (California), NS 2160 (3 de abril de 1992), por la que se enmienda el Código Municipal de Santa Ana (California) § 10-402 (1992). En 1996, Atlanta (Georgia) promulgó una ordenanza por la que se prohíben estrictamente los "campamentos urbanos".

10/ Véase Mean Sweeps, supra N° 2, pág. 15.

11/ Código de Miami (Florida), § 37-17 (2) (1990).

12/ Leyes generales de Massachusetts, c. 272, párr. 66.

13/ Véase, en general, Centro Jurídico Nacional sobre la Carencia de Vivienda y la Pobreza, No Room at the Inn (1995).

14/ Por ejemplo, Pottinger c. Miami, 76 F.3d 1154 (11° Cir. 1996).

15/ Véase, por ejemplo, Doucette c. Santa Monica, N° 95-1136 (C.D. Cal., 30 de septiembre de 1996).
